

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 09 DE JUNIO DE 2015**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado José Abraham Mendívil López, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Iniciativa que presentan los diputados Francisco Antonio Salazar Salazar y Leticia Pino Lizárraga, con punto de Acuerdo en relación a la situación actual de la problemática que enfrentan los denominados “exbraceros”.
- 6.- Iniciativa que presenta los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados integrantes de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, con punto de Acuerdo en relación al escrito de la ciudadana Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con el que solicita la culminación a su licencia sin goce de sueldo al cargo de Diputado Local de esta Legislatura.
- 8.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en relación a la jornada electoral en Sonora.
- 9.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación a la jornada electoral en Sonora.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESION DEL  
DIA 09 DE JUNIO DE 2015**

**04-Junio-2015 Folio 2537**

Escrito del diputado Raúl Augusto Silva Vela, con el que solicita a este Poder Legislativo, se le autorice licencia sin goce de sueldo para separarse temporalmente del cargo, con efectos a partir del día 8 de junio del año en curso. **RECIBO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, SE TIENE POR APROBADA EN SUS TÉRMINOS.**

**04-Junio-2015 Folio 2538**

Escrito del Administrador General de Jurídico y del Administrador General de Auditoría Fiscal Federal del Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, que han recibido el oficio número 4466-I/15 de fecha 28 de abril de 2015, mediante el cual este Congreso del Estado resolvió emitir un exhorto al Servicio de Administración Tributaria para que realice una investigación exhaustiva sobre la determinación del pago de impuestos federales a diversas empresas vinculadas con el Gobernador del Estado y el candidato del Partido Acción Nacional, Javier Gándara Magaña, durante los ejercicios fiscales de 2009 al 2014 en el Estado de Sonora, señalando que se realizará el estudio apropiado por parte de las unidades administrativas correspondientes, de conformidad con las atribuciones que les confieren la Ley del Servicio de Administración Tributaria y su Reglamento Interior. **RECIBO Y SE ACUMULA AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 214, APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2015.**

**05-Junio-2015 Folio 2543**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Cananea, Sonora, con el que hacen del conocimiento de este Poder Legislativo, el fallecimiento de la Regidora Propietaria, Irene Lydia Córdova Lizárraga. **RECIBO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**08-Junio-2015 Folio 2544**

Escrito de la ciudadana Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con el que solicita a este Poder Legislativo, su reincorporación al cargo de Diputado Local de esta Legislatura, con efectos a partir del día 10 de junio del año en curso. **RECIBO Y SE RESOLVERÁ EN ESTA SESIÓN ORDINARIA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito, José Abraham Mendívil López, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de ésta Sexagésima Legislatura, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, con el propósito de establecer un procedimiento de análisis y discusión más completo y adecuado a los asuntos que se presentan en las sesiones plenarias de esta Soberanía, para lo cual fundo la procedencia de la misma bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El denominado Proceso Legislativo, por medio del cual se crean las normas que organizan nuestra sociedad y rigen nuestro comportamiento para una mejor convivencia con nuestros semejantes, está compuesto, de acuerdo con el teórico Eduardo García Máynez, de seis etapas: "*iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia*".

Ahora bien, debemos tener presente que, las etapas más importantes de dicho proceso de creación normativa son las tres primeras, es decir, las de iniciativa, discusión y aprobación, precisamente, las que están a cargo del Poder Legislativo. Dentro de estas etapas, podemos identificar como una de las más relevantes, a la que se conoce como "*Discusión*", ya que, dentro de esta fase, se desarrolla, de manera previa a su aprobación, el procedimiento de análisis y dialogo que moldea y da forma al texto del nuevo proyecto normativo que, una vez superado el trámite que implica el resto de las etapas del proceso, habrá de convertirse en ley.

En ese tenor, es importante mencionar que, en nuestra ley orgánica vigente, se desarrolla un procedimiento de discusión que pretende abarcar todos los asuntos que se presentan ante el Pleno de este Poder Legislativo, sin importar que se traten de temas que, por sus particulares características, requieren que se encamine su discusión de manera diferenciada para evitar análisis poco eficientes e inútiles pérdidas de tiempo, que solo retrasan los beneficios legislativos en perjuicio de la sociedad sonoreense.

Ante esa realidad, se propone un nuevo procedimiento de discusión plenaria que haga una diferenciación de los diversos trámites que conoce el máximo órgano de este ente legislativo, estableciendo nuevas maneras de discusión, que sean más adecuadas a cada uno de los asuntos, atendiendo a sus particularidades, como pueden ser, que se trate de un dictamen ampliamente conocido por todos los diputados, que sea un asunto de urgente y obvia resolución, que se trate de una minuta constitucional, entre otras características.

No debemos olvidar que es nuestra obligación como integrantes de esta Soberanía, evaluar continuamente nuestras reglamentaciones internas, con la finalidad de hacerlas más eficientes y, por ende, mejorar nuestro desempeño como legisladores y representantes de los intereses del Pueblo de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 136, 137, 138, 139; y se adicionan los artículos 137 BIS, 137 BIS 1, 138 BIS, 139 BIS, 139 BIS 1 y 139 BIS 2; todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

**Artículo 136.-** Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II.- El Presidente de la Mesa Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por diez minutos; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;

III.- Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo hasta por cinco minutos, siempre que se deseche el dictamen aprobado por la comisión;

IV.- Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en el Congreso, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura. El orador no podrá ser interrumpido por moción de cuestionamiento;

V.- A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

VI.- Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VII.- Una vez que hayan intervenido hasta seis oradores en contra y hasta seis a favor, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido, después de leer la lista de los oradores aún inscritos en ambos sentidos. Si la respuesta fuera negativa, continuará la discusión, sólo si hubiera oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubieran intervenido tres oradores más de cada lista, y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal;

VIII.- Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

IX.- Cada vez que se pregunte al Pleno si el punto está suficientemente discutido, el Presidente leerá la lista de las diputadas y de los diputados que hayan solicitado la palabra;

X.- Si el orador no se encuentra en el Salón de Sesiones, perderá su turno;

XI.- Cuando ninguna diputada o diputado pida la palabra para argumentar a favor o en contra del dictamen a discusión, y una vez que algún integrante de la comisión explique los motivos que ésta tuvo para dictaminar, se procederá a la votación nominal, y

XII.- Cuando el Titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal sea invitado a la discusión de un asunto de su competencia, se le concederá, hasta el mismo tiempo que a los diputados.

**Artículo 137.-** Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

I.- El Presidente de la Mesa Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por cinco minutos;

II.- Una vez fundamentado el dictamen, podrá intervenir un orador en contra hasta por cinco minutos;

III.- En el caso de que no se inscriba orador para la discusión, el Presidente propondrá su votación de inmediato;

IV.- El Presidente someterá en votación económica si se acepta desecharlo o se devuelve a la comisión;

V.- En caso afirmativo, procederá su archivo como asunto total y definitivamente concluido; y

VI.- En caso negativo, se devolverá a la comisión correspondiente para que elabore un nuevo dictamen.

**Artículo 137 BIS.-** Las discusiones en lo general de las iniciativas que por vencimiento de plazos deban pasar al Pleno en sus términos, se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II.- Serán leídos por un Secretario de la Mesa Directiva o un diputado integrante nombrado por la mayoría de la comisión relativa al tema;

III.- Un integrante de cada Grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, podrá disponer de hasta cinco minutos para exponer su postura;

IV.- A continuación, el Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V.- Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VI.- Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo. Si el Pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, el Presidente anunciará el inicio de la votación nominal; y

VII.- Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción IV de éste artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar hasta por cinco minutos y agotada esa ronda, el Presidente declarará el término de la discusión y el inicio de la votación nominal.

**Artículo 137 BIS 1.-** Las discusiones de los dictámenes acerca de proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I.- Se discutirán y votarán en un solo acto;

II.- Sólo en caso de que así sea solicitado, el Presidente de la Mesa Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por cinco minutos; si el Presidente de la Junta Directiva declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión;

III.- No se admitirán votos particulares ni reservas;

IV.- El Presidente formulará una lista de oradores en contra y otra a favor;

V.- Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, hasta por cinco minutos, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra; y

VI.- Cuando hayan intervenido un orador en contra y uno a favor, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; de no ser así, continuará la discusión con un orador más en cada sentido por el mismo tiempo señalado. De considerarse suficientemente discutido, el Presidente solicitará a la Secretaría que proceda a la votación económica.

**Artículo 138.-** Cuando un dictamen no se apruebe en lo general, el Presidente consultará al Pleno, en votación económica, si el proyecto se devuelve a la comisión. Si la resolución fuese afirmativa, se devolverá a la comisión para que elabore un nuevo dictamen; si fuese negativa, se tendrá por desechado.

**Artículo 138 BIS.-** Los dictámenes con proyectos de ley que consten de más de treinta artículos podrán ser discutidos y aprobados, por los libros, títulos, capítulos o secciones, en que sean divididos por sus autores o las comisiones dictaminadoras, siempre que así lo acuerde el Pleno, a propuesta de uno o más de sus integrantes.

Si lo propone algún diputado y se aprueba por el Pleno, podrá votarse por separado cada uno de los artículos o fracciones del artículo o de la sección que esté a debate.

**ARTÍCULO 139.-** La discusión de proyectos de ley o de decreto, en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.

Las reservas son propuestas de modificación, adición o eliminación de uno o varios artículos del proyecto, que deben ser presentadas por escrito ante la mesa directiva, antes del inicio de la discusión del dictamen respectivo. Las reservas que se presenten serán registradas por el Secretario.

Tratándose de la discusión de un dictamen como resultado de la modificación del orden del día, o de una iniciativa que el Pleno del Congreso del Estado considere como de urgente u obvia resolución, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo particular.

**Artículo 139 BIS.-** La discusión en lo particular se desarrollará en los términos siguientes:

I.- Los artículos del proyecto que no hayan sido reservados, podrán ser votados antes de entrar al desarrollo de la discusión y votación de los que si fueron objeto de reserva;

II.- La discusión en lo particular será desahogada conforme al orden ascendente de los artículos;

III.- La Presidencia otorgará el uso de la voz hasta por cinco minutos al diputado que reservó el artículo para que realice su planteamiento;

VI.- La Presidencia formulará una lista de oradores a favor y en contra, quienes podrán intervenir hasta por cinco minutos cada uno;

V.- Después de que hubiesen intervenido hasta tres oradores de cada la lista, el Presidente preguntará al Pleno si el asunto se encuentra suficientemente discutido; en caso negativo continuará la discusión, sólo si hubieran oradores inscritos, pero el Presidente repetirá la pregunta cuando hubiera intervenido un orador más de cada lista y así en lo sucesivo;

IV.- Cuando no hubieran oradores en contra, podrán hablar hasta dos oradores a favor;

V.- Cuando no hubiera oradores a favor del artículo incluido en el proyecto podrán hablar hasta dos oradores en contra; y

VI.- Cuando no hubiere oradores inscritos, el Presidente ordenará que se pase a la discusión del siguiente artículo reservado.

**Artículo 139 BIS 1.-** Se podrán discutir varios artículos reservados al mismo tiempo, cuando quien haya hecho la reserva lo solicite al Presidente.

**Artículo 139 BIS 2.-** Las votaciones sobre cada uno de los artículos reservados podrán realizarse al final de la discusión sobre la totalidad de los mismos.

El Secretario las referirá a nombre de la diputada o diputado que haya hecho la exposición y leerá el texto propuesto; el Secretario también podrá referir las proposiciones del Grupo que las haya presentado.

Declarado suficientemente discutido, en votación nominal se consultará al Pleno si se aprueba.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**A T E N T A M E N T E**

Hermosillo, Sonora, a 08 de junio de 2015

**C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ**

**Hermosillo Sonora a 9 de junio de 2015**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA  
PRESENTE.-**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio del Derecho Constitucional de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Soberanía con el objeto de someter a consideración de la misma, la presente **Iniciativa con punto de acuerdo relativo a la situación actual de la problemática que enfrentan los denominados exbraceros**, misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Han pasado varias décadas ya desde que inició una de las luchas más loables del México contemporáneo; la de los ex braceros mexicanos.

En una concisa remembranza, durante el programa bracero, de 1942 a 1964, casi cinco millones de mexicanos entraron a laborar en los campos agrícolas de los Estados Unidos.

La coincidencia entre la repentina demanda de mano de obra en los EUN debido a la Segunda Guerra Mundial y un paupérrimo escenario laboral para el campesinado mexicano en territorio nacional, dieron pie a que el 4 de agosto de 1942, los gobiernos de Franklin Roosevelt, de los Estados Unidos y de Manuel Ávila Camacho, de México, instituyeran el Programa Bracero. El campesino mexicano tuvo entonces una alternativa a su pobreza al enrolarse de bracero, y al mismo tiempo, se satisfacía la necesidad de brazos para trabajar los campos agrícolas norteamericanos.

A los braceros les era retenido por el banco estadounidense Wells Fargo, el 10% de lo que ganaban y posteriormente dicha institución bancaria realizaría la transferencia al gobierno mexicano para constituir un fondo de pensión que sería restituido a los trabajadores al volver a México. La retención del 10 % se llevó a cabo, así como la transferencia por parte del banco americano; sin embargo, en manos del gobierno mexicano, desapareció el fondo.

La situación que no puede ser catalogada de otra forma más que de robo, constituye uno de los hurtos de mayor cuantía, voracidad e indolencia en la historia de México, solo después del saqueo español durante el periodo de la colonia en la Nueva España.

El Partido Acción Nacional se duele junto con todas esas familias e individuos ex braceros. Ya que es un tema que lastima y degrada la dignidad de todo el país y afecta directamente con el bolsillo de las personas.

El robo al fondo de pensiones de los braceros, es un insulto al pueblo, un quebranto a la gente que sostiene con trabajo y con sus impuestos las arcas del gobierno mexicano, gobierno que parece no importarles el bienestar de su gente, y que además se manifiesta impasible ante la desgracia y el sufrimiento del pueblo.

El Partido Revolucionario Institucional, autor de la gran mayoría de las desgracias que hoy aquejan a México, ha sido impávido y sónico en su corrupto actuar. Prueba de ello, es que no han movido un solo dedo o procurado diligencia alguna para corregir, o siquiera en este país de la simulación, aparentar el resarcimiento del daño que ellos mismos ocasionaron a los ex braceros.

Las 2 administraciones Federales de Acción Nacional pusieron en práctica un programa de apoyo a los ex braceros sobrevivientes y familiares de los difuntos,

consistente en 38 mil pesos. Pero ha cesado en turno del actual Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, quien decidió no asignar fondos para pago a ex braceros desde el 2013.

En el grupo parlamentario del PAN de esa Legislatura, hemos sido atentos al reclamo de los ex braceros, de sus familias, de la sociedad en general, y al del principio de justicia. Hemos presentado contundentes exhortos dirigidos a la Presidencia de la República para que responda de manera favorable en pro de aquellos que ya devengaron su petición, y buscado la manera de retribuirle a quienes en su constante luchan piden solamente lo que es suyo.

El día de hoy somos reiterantes en nuestra postura y seguimos insistiendo en nuestro actuar como representantes de los sonorenses por aquellos que no han sido escuchados en las instancias federales.

Por lo antes expuesto y fundado a razón de una mezcla entre ruego para que sean atendidos y de exigencia porque es lo propio, quienes suscribimos, ponemos a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con punto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve emitir un exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que en uso de sus facultades legales y dentro del marco de su competencia, lleve a cabo las acciones y gestiones necesarias a efecto de destinar dentro del presupuesto de egresos de la federación, las partidas suficientes para restituir el fondo perdido de los ex braceros.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve respetuosamente exhorta del mismo modo, al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que en uso de sus facultades y dentro del marco de su competencia, coadyuve con el Ejecutivo Federal en la integración y programación de los recursos necesarios contemplados en el programa de gasto público de la federación, para ponerlo a consideración del Ejecutivo Federal y que tenga como objeto el de restituir el fondo perdido de los ex braceros.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado de Sonora, resuelve remitir el contenido del presente acuerdo a las legislaturas de los Estados y a la asamblea del Distrito Federal, para que de considerarlo pertinente, se sumen al sentido del mismo.

**A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora a 9 de junio de 2015**

**DIP. FRANCISCO ANTONIO SALAZAR SALAZAR**

**DIP. LETICIA PINO LIZARRAGA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México de ésta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, sometemos al análisis de esta Soberanía **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, cuya viabilidad fundamentamos en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 39, establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste; asimismo, que el pueblo mexicano tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En tal sentido, el constituyente originario de 1917, como verdadera expresión de la voluntad del pueblo mexicano, contempló dentro del artículo 40 de nuestra máxima norma constitucional, el constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de dicha ley fundamental.

En concordancia con lo anterior, el diverso numeral 41 de nuestra Constitución Federal dispone que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente

Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

Teniendo como fundamento lo antes señalado, la Constitución Política del Estado, en sus artículos 21 y 22, relativos a la Soberanía, señalan que el Estado de Sonora forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos y que es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores, para lo cual, conserva con los demás Estados de la Unión, las relaciones que le impone la Constitución General de la República; asimismo, se estipula que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo sonorense y se ejerce por medio de los poderes públicos del Estado, por lo tanto, el gobierno es emanación genuina del pueblo y se instituye para beneficio del mismo.

Como se observa de las disposiciones constitucionales federales y locales señaladas con antelación, en el Estado de Sonora se adopta la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y organización política y administrativa el Municipio Libre. Lo anterior, en atención a que somos parte de una federación y a que nuestro Gobierno es reflejo de la voluntad del pueblo sonorense, el cual elige a sus gobernantes y representantes mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones libres, auténticas y periódicas.

Asimismo, el diverso artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que el supremo poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, para lo cual la propia Constitución les establece a cada uno de los poderes sus facultades, destacándose que, en forma general, al Legislativo le compete la emisión de normas jurídicas y la fiscalización de los recursos públicos, al Ejecutivo le corresponde llevar a cabo la administración de los servicios y obras públicas y, el Judicial se encuentra embestido de facultades para la resolución de conflictos entre particulares.

En ese sentido, en el desarrollo de las funciones que a cada poder le corresponde, tanto en nuestra Constitución Federal como la Local y los diversos ordenamientos jurídicos emanados de éstas, se encuentran diversos mecanismos denominados como de vigilancia y control, con lo cual, el sistema de gobierno establece contrapesos para cada poder; así, podemos citar los ejemplos de la Auditoría Superior de la Federación y del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, los cuales se constituyen como órganos del Poder Legislativo encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y cuentas públicas federales y estatal y municipales, respectivamente. Lo anterior, en atención a que, históricamente, una de las mayores causas de preocupación de la sociedad es el hecho de tener la certeza de que el recurso que aporta al gobierno, ya sea mediante impuestos, derechos, contribuciones especiales por mejoras o aprovechamientos, es decir contribuciones, es utilizado de manera correcta por quienes integran los poderes del Estado.

Al respecto, el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que el día 13 del mes de octubre de cada año, el Gobernador debe presentar al Congreso del Estado, un informe sobre el estado que guarda la administración pública en sus distintos ramos, en el caso del último año de gobierno, dicho informe se debe presentar el día 26 de agosto.

A su vez, el artículo 64, fracción XXVII BIS de la propia Constitución Política Local, señala que el Congreso del Estado tiene facultad para citar al Secretario de Gobierno y los demás Secretarios de Estado, al Procurador General de Justicia, a los directores y administradores de los organismos descentralizados o de las empresas de participación estatal mayoritaria, con el objeto de que quienes sean convocados rindan la información que resulte pertinente cuando se analice una ley o un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades, especificándose en cada caso si la comparecencia de que se trate se realizará ante el Pleno o ante alguna o algunas de las comisiones del Congreso.

En ese entendido, la actual Legislatura y las que nos han precedido, ha llevado a cabo el llamamiento a comparecer ante este Poder Legislativo a los diversos Secretarios y encargados de organismos descentralizados del Gobierno del Estado a efecto de llevar a cabo el análisis de los informes de gobierno que se señalan en el referido artículo 46 Constitucional. Al respecto, es imperioso señalar que muchas de esas comparecencias han ocupado o sea han realizado hasta casi finales de noviembre, situación que ha perjudicado el desempeño legislativo por lo que se considera necesario regular en la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que las comparecencias de los funcionarios antes señalados y que sean derivadas del análisis de la presentación que realiza el Gobernador del Estado respecto al informe de gobierno, se realicen en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la entrega del mismo.

Con lo anterior, este Poder Legislativo cumpliría con su función de revisar que los diferentes titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, así como los encargados de los organismos descentralizados del Gobierno del Estado, han desempeñado de manera correcta las encomiendas que constitucional y legalmente deben realizar, sin dejar de lado las demás funciones legislativas que como Congreso debemos realizar.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

### **QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona un Título Décimo Cuarto, el cual se integra por una Capítulo Único y un artículo 201 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS RESPECTO AL INFORME DE GOBIERNO**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS COMPARECENCIA DE FUNCIONARIOS RESPECTO**  
**AL INFORME DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 201.-** Las comparecencia de los funcionarios que este Poder Legislativo realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, fracción XXVII BIS de la Constitución Política del Estado de Sonora y para el análisis del informe de gobierno señalado en el diverso numeral 46 de dicha norma constitucional, se llevarán a cabo durante los treinta días naturales posteriores a la presentación del mismo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 09 de junio de 2015.

**C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN**

**C. DIP VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE**

**C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN**

**C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA**

**C. DIP. SELMA GUADALUPE GOMEZ CABRERA**

**C. DIP. LUIS ALEJANDRO GARCÍA ROSAS**

**C. DIP. WILSON JOSE ENRIQUEZ TOLANO**

**C. DIP. IVETH SARAHI SICRE GARCÍA**

**C. DIP. RAMON ABEL MORALES BUITIMEA**

**C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ**

**C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES**

**C. DIP. RAFAEL ARIEL GÓMEZ VARGAS**

**C. DIP. MANUEL ARNULFO VALDÉZ SALINAS**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Los suscritos, diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de nuestro derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente **iniciativa con punto de Acuerdo en relación al escrito de la ciudadana Shirley Guadalupe Vázquez Romero, con el que solicita la culminación a su licencia sin goce de sueldo al cargo de Diputado Local de esta Legislatura**, misma que sustentamos, bajo el tenor, de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El día 01 de abril de 2015, la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero presentó escrito ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora, mediante el cual solicitó se le autorizara licencia sin goce de sueldo para separarse por tiempo indeterminado del cargo, con efectos a partir del día 07 de abril del año en curso.

En tal sentido, al no haberse podido sesionar el pleno del Congreso del Estado para resolverle dicha solicitud dentro de los tres días siguientes al día de la presentación de la misma, de conformidad con el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, la licencia solicitada quedó aprobada en sus términos.

Ahora bien, en esta sesión ordinaria, se ha dado cuenta del escrito mediante el cual, la ciudadana Shirley Guadalupe Vázquez Romero, hace del conocimiento de esta Mesa Directiva que ha decidido dar por terminada la licencia sin goce de sueldo que le fuera autorizada para separarse del cargo de Diputado Local de esta Legislatura, con el objeto de reanudar de inmediato las funciones propias de su cargo; por consiguiente, una vez analizado el contenido del escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se presenta el siguiente punto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado de Sonora resuelve modificar los términos de la licencia sin goce de sueldo autorizada a la Ciudadana Shirley Guadalupe Vázquez Romero para separarse temporalmente del cargo de Diputado Local, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora fue aprobada y surtió sus efectos a partir del 07 de abril de 2015, para el efecto de que concluya este día martes 09 de junio del año en curso, por lo que la referida deberá reanudar de inmediato y sin dilación sus funciones como Diputado Local de este Poder Legislativo a partir del día miércoles 10 de junio de 2015.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la interesada y a quien legalmente corresponda para los efectos a que haya lugar en cada caso.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

### **ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, a 09 de junio de 2015.

**C. DIP. CARLOS SAMUEL MORENO TERÁN**  
**PRESIDENTE**

**C. DIP. NEREYDA CASTRO FAJARDO**  
**VICEPRESIDENTA**

**C. DIP. ROSSANA COBOJ GARCÍA**  
**SECRETARIA**

**C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ**  
**SECRETARIO**

**C. DIP. HILDA ALCIRA CHANG VALENZUELA**  
**SUPLENTE**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.